

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA Nº 1076**

VISTO:

La elevada y creciente desocupación existente en nuestra ciudad. La cual no es ajena a la crisis nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas oportunidades se ha intentado la concreción de Ordenanzas tendientes a poner en funcionamiento un horno de ladrillos, en busca de dar ocupación aunque sea, a un pequeño grupo de personas y por ende llevar sustento a igual cantidad de familias.-

Que si bien ello no resuelve el problema de fondo, estos pequeños aportes pueden ir brindando soluciones que, multiplicadas, seguramente aportarán algún alivio a la crisis.-

Que por distintas circunstancias, en anteriores administraciones no mostró interés en intentar el desarrollo de un proyecto de un horno de ladrillos.-

Que actualmente es altamente viable llevar a la práctica el proyecto mencionado, el cual podrá funcionar con el apoyo y aporte municipal para tender a su independización, conforme ha ocurrido con otro emprendimiento local.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de un predio destinado a la instalación de un horno de ladrillos, por el lapso que reglamentariamente se determine como período de prueba.-

Dicho lapso deberá contemplar los ciclos productivos y podrá ser renovado por períodos idénticos.-

ARTÍCULO 2º: Se propiciará, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, apoyo para el presente proyecto, mediante las herramientas técnicas y de créditos existentes.-
Asimismo, proveerá los insumos necesarios para dar comienzo a la iniciativa.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proporcionará la tierra que se extraiga de las canalizaciones y tendrá a su cargo las diversas tareas de mantenimiento y construcción que realice, para el desarrollo del emprendimiento.-

También se diagramará un plan de utilización de residuos provenientes de la poda de árboles, para enriquecer la tierra que inicialmente no resulte apta para la elaboración de ladrillos.-

ARTÍCULO 4º: Para el control de los fondos para apoyar el emprendimiento y para registrar los fondos que se generen, se habilitará una cuenta bancaria especial.-

ARTÍCULO 5º: El presente proyecto se lanzará como proyecto en el marco del ***Programa Jefes y Jefas de Hogar*** y apuntará a lograr la independización de la iniciativa.-

ARTÍCULO 6º: Por vía reglamentaria se establecerán los porcentajes de la producción que se destinarán a quienes participen del proyecto y los que se destinarán a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DOS.-